



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI FINANCER

Expediente: E-00407-2020-000014

Asunto: Informe técnico relativo al cumplimiento de los Principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto, por los Presupuestos Iniciales consolidados 2021 del Ayuntamiento de València, organismos, entes y empresas dependientes.

INFORME

1. Objeto del Informe

Es objeto de este informe el cumplimiento por el Presupuesto consolidado 2021 del Ayuntamiento de València, sus organismos, empresas y entidades dependientes clasificadas como administración pública, de los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto establecidos por la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

Asimismo, se evaluará el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el caso de las previsiones de estados de ingresos y gastos de las entidades dependientes incluidas en el artículo 2.2 de la LOEPSF.

La mencionada LOEPSF da cumplimiento al mandato constitucional establecido en el artículo 135 de la Constitución, que establece que una ley orgánica desarrollará los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como los límites que podrán alcanzar las variables a que hacen referencia y la metodología para su cálculo. Asimismo, incorporó el principio de la regla de gasto. El punto cuarto del citado artículo 135 de la Constitución dispone que “los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”. La concurrencia de los citados factores fue apreciada, según lo expuesto, por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados en sesión celebrada el pasado día 20 de octubre de 2020, a solicitud del Consejo de Ministros adoptada por acuerdo en reunión celebrada el 6 de octubre.

La Comisión Europea, el pasado 20 de marzo de 2020, adoptó una Comunicación relativa a la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en articulación de la respuesta a la crisis causada por la covid-19 al objeto de desarrollar un marco de reconstrucción (la consiguiente declaración del Consejo de la Unión Europea se produjo el 23 de marzo de 2020). En su Comunicación, la Comisión compartía la opinión del Consejo de que, teniendo en cuenta la grave recesión económica que se preveía como consecuencia de la pandemia y dado que la crisis actual es un acontecimiento que escapa al control de los gobiernos y que tiene un impacto importante en las finanzas públicas, se aplica la disposición sobre acontecimientos inusuales del Pacto, que permitía la activación de la cláusula para el año 2020, facilitando la coordinación de las políticas presupuestarias. La activación de la cláusula general de salvaguardia permite una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo.

En septiembre de 2020 la Comisión Europea manifestó la necesidad de continuar apoyando la recuperación a lo largo de 2021, por lo que la cláusula general de salvaguardia se mantendrá activa en 2021. Previamente, el 20 de julio de 2020 se había manifestado la Recomendación del Consejo relativa al Programa Nacional de Reformas de 2020 de España por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad para 2020 de España: Que tome medidas en 2020 y 2021 con el fin de: "1. Adoptar todas las medidas necesarias, en consonancia con la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para combatir la pandemia de COVID-19, sostener la economía y respaldar la posterior recuperación de forma eficaz. Cuando las condiciones económicas lo permitan, aplicar políticas presupuestarias destinadas a lograr situaciones presupuestarias prudentes a medio plazo y garantizar la sostenibilidad de la deuda, al tiempo que se fomenta la inversión. [...] 4. Mejorar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno."

Esta denominada "cláusula general de salvaguardia" se regula en el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas, con última modificación por el Reglamento (UE) nº 1175/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, que dispone que "a fin de facilitar la recuperación económica, debe permitirse una desviación temporal de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo cuando dicha desviación se derive de un acontecimiento inusitado que esté fuera del control del Estado miembro afectado y que tenga una gran incidencia en la situación financiera de las administraciones públicas, o en caso de crisis económica grave en la zona del euro o en el

conjunto de la Unión, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo”.

El artículo 3 de la LOEPSF, relativo al “Principio de estabilidad presupuestaria” señala en su apartado primero que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.” La normativa europea es, por tanto, el ancla de estabilidad sobre el que España debe elaborar su marco de planificación presupuestaria tanto a medio como a corto plazo. Además, la exposición de motivos de la LOEPSF añade que la ley “da cumplimiento al Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria de 2 de marzo de 2012, garantizando una adaptación continua y automática a la normativa europea”.

Por tanto, teniendo en cuenta que la Unión Europea había apreciado la existencia de las circunstancias que permiten activar la cláusula de salvaguardia, el Consejo de Ministros acordó, en la sesión de 6 de octubre, suspender los acuerdos del propio Consejo de Ministros de día 11 de febrero por los que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el ejercicio 2020 y para el período 2021-2023. Asimismo acordó solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF (apreciación aprobada, como se ha dicho, el pasado día 20 de octubre de 2020).

No obstante todo lo expuesto, y con independencia de que la sola apreciación por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados de que se da la concurrencia de la situación que permite superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública, sea suficiente para considerar no exigible el cumplimiento de los Principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto, por los Presupuestos Iniciales consolidados 2021, debe tenerse también en cuenta que la cláusula general de salvaguardia a que se ha hecho referencia no suspende los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, sino que únicamente permite a los Estados miembros posponer el cumplimiento de los requisitos presupuestarios. De hecho, el anteriormente citado Reglamento (UE) nº 1175/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la posibilidad de activar la cláusula, añade que “para permitir una desviación temporal del objetivo presupuestario a medio plazo o de la trayectoria de ajuste hacia él, debe tenerse en cuenta, asimismo, si están poniéndose en práctica reformas estructurales de gran calado, y cerciorarse de que se

mantenga un margen de seguridad con respecto al valor de referencia del déficit.” Consecuentemente, debe esperarse que a partir del ejercicio 2022 se reactive la exigibilidad de cumplimiento de las reglas fiscales siendo incluso posible que, debido a que se parta de unos niveles deteriorados de deuda y déficit a nivel del conjunto de las administraciones públicas, la senda de consolidación haga necesario un endurecimiento de dichas reglas.

Además, permanecen completamente vigentes los principios de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que regula el art. 7 de la LOEPSF al disponer que “la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público”.

Asimismo, continúa la vigencia del principio de transparencia establecido por el art. 6 de la LOEPSF y todo el contenido de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

En consecuencia se procede, mediante el presente informe, al análisis de todos los parámetros en que se concretan los principios fiscales, tomando, cuando sea necesario, las referencias contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de día 11 de febrero, actualmente suspendido. En los apartados correspondientes a la cuantificación de los objetivos a cumplir, se realizan los cálculos y se definen los límites en términos genéricos como se haría en caso de que el citado Acuerdo de 11 de febrero permaneciera vigente.

Como anexos 1.1 a 1.6 se adjunta la documentación a que se ha hecho referencia en este punto.

2. Normativa Aplicable

Las leyes y demás disposiciones normativas que regulan los principios de Estabilidad, Sostenibilidad y Regla de Gasto son las que a continuación se enumeran:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en adelante REGLAMENTO), a excepción de los

artículos 27, 29, 30 y 31 que han quedado sin contenido en virtud de la Orden HAP/2105/2012, de octubre.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

3. Delimitación de los organismos y entidades que consolidan para la obtención de resultados

Los organismos, sociedades y entidades que consolidan para el cálculo del resultado de estabilidad en términos de capacidad / necesidad de financiación, de la sostenibilidad financiera y del cumplimiento de la regla de gasto, son los incluidos en el artículo 2.1.c. de la LOEPSF y artículo 4.1 del REGLAMENTO, que para el Ayuntamiento de València son los siguientes:

Organismos Autónomos

- Patronato Universidad Popular
- Fundación Deportiva Municipal
- Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje
- Junta Central Fallera
- Consell Agrari Municipal
- Palau de la Música
- OAM Mostra de Cinema i Iniciatives Audiovisuals

Entidades Sin Fines De Lucro

- Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana
- Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València - CV

- Fundació Policia Local de València
- Fundació CV Observatori del Canvi Climàtic

4. Objetivos y límites establecidos por la LOEPSF a cumplir en el ejercicio 2021 por el Ayuntamiento de València y sus entes dependientes

4.1. Objetivo de estabilidad a cumplir por el Ayuntamiento, organismos, sociedades y entes dependientes clasificados como sector de las Administraciones públicas para el ejercicio 2021

El principio y objetivo de estabilidad a cumplir por las administraciones públicas viene regulado por los artículos 3, 11 y 15 y Disposición Transitoria Primera de la LOEPSF.

En el apartado 4 de su artículo 11, la LOEPSF estipula que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de "equilibrio o superávit presupuestario", equilibrio que, al no ir acompañado del adjetivo estructural, se entiende nominal o bruto, sin que puedan descontarse para su cálculo las medidas excepcionales o temporales.

En el primer punto de este informe se ha expuesto la situación en que queda la exigibilidad del objetivo tras el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre y el sentido de la votación del Congreso de los Diputados en sesión celebrada el pasado día 20 de octubre.

4.2. Cálculo del límite de incremento de gasto no financiero vigente para el ejercicio 2021

El artículo 12 de la LOEPSF establece una regla de gasto que se aplicará a cada una de las administraciones públicas. Consiste en que la variación del gasto no financiero computable (empleos no financieros definidos en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -SEC 2010-), excluidos los intereses y los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras administraciones públicas o de la Unión Europea, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Únicamente cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, se podrá aumentar dicho límite de gasto computable en la cuantía equivalente, y en los años en que dicho incremento de recaudación se produzca.

La tasa de referencia indicada anteriormente se calcula en el Informe de Situación de la economía española que acompaña a la propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad y de deuda, según lo regulado por el artículo 15.5 de la LOEPSF. En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 anteriormente citado se fijó la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para los años 2021 a 2023, siendo el 3% la tasa del 2021.

A partir de lo expuesto, el límite de los gastos no financieros para el año 2021 deberá calcularse aplicando al límite del año 2020 un incremento del 3% y añadiendo el aumento permanente de recaudación que tenga su origen en cambios normativos que entren en vigor en el ejercicio. Es la interpretación del apartado 1 del artículo 12 de la LOEPSF que ha venido adoptando este Ayuntamiento, frente a la que considera que dicho incremento debe aplicarse sobre el gasto computable realizado en el ejercicio anterior, y no sobre el límite de gasto. Posición esta última poco coherente con el objetivo de la Regla de Gasto, consistente en acomodar el nivel de gastos de las administraciones públicas al nivel de sus ingresos y de las variaciones de éstos determinados por la evolución de la economía y las modificaciones de la normativa tributaria.

Como se ha expuesto en el primer punto del informe, se toma esta tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española del 3% fijada en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 pese a que dicho Acuerdo se encuentre suspendido y a que el cumplimiento de la Regla de Gasto para el ejercicio 2021 no sea exigible. En este caso, además de realizar el cálculo a efectos informativos, en coherencia con la interpretación que hace el Ayuntamiento tal como se ha descrito en el párrafo anterior, será necesario el cálculo del límite de la regla para 2021 a los efectos de poder calcular el correspondiente a 2022.

4.3. Objetivo de sostenibilidad financiera para el ejercicio 2021

El principio de sostenibilidad financiera se encuentra definido en el artículo 4 de la LOEPSF y su instrumentación, regulada en el artículo 13. Consiste en la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en la ley y en la normativa europea.

La sostenibilidad financiera no se limita al control de la deuda pública financiera sino también al de la deuda comercial considerada como el volumen de deuda pendiente de pago a los proveedores. Mayor volumen de deuda supone un mayor retraso en el pago a los proveedores,

generando sobrecostos por intereses de demora y mayores compromisos futuros de gastos, por su desplazamiento temporal.

La instrumentación de dicho principio para las Corporaciones Locales según el citado artículo 13, por lo que respecta a su deuda financiera, se concreta en que el saldo de su deuda pública, definida según el Protocolo sobre el Procedimiento de Déficit Excesivo, no podría superar el 3% del PIB, como participación en el límite del 60 % fijado por la normativa europea para el conjunto de las administraciones públicas (o el que correspondiese proporcionalmente si se modificase este último porcentaje).

Según dispone la disposición transitoria primera de la LOEPSF, los límites establecidos para cada administración (44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales) deberán alcanzarse en el 2020, reduciéndose para cada Administración al ritmo necesario en promedio anual para su consecución.

Así, de acuerdo con el mismo calendario y procedimiento de fijación del objetivo anual de estabilidad presupuestaria referido en el punto 4.1 antecedente, se fijará el objetivo anual de deuda financiera para cada uno de los subsectores de las administraciones públicas y, por tanto, para el conjunto de las Corporaciones Locales. Para el ejercicio 2021, por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, se fijó el objetivo de deuda de las Corporaciones Locales en su conjunto en el 2,0% del PIB. Como se ha expuesto, este acuerdo se encuentra suspendido, pero en cualquier caso este objetivo sectorial conjunto no se había trasladado a cada una de las entidades locales, por lo que, individualmente, se encuentran sometidas a los límites de endeudamiento establecidos por el artículo 53 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Respecto a la deuda comercial, el principio de sostenibilidad exige que el periodo medio de pago de la deuda contraída con los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

4.4. Principio y objetivo de estabilidad para las sociedades y entes dependientes del Ayuntamiento no clasificados como administración pública

Para este segundo grupo de sociedades y entes municipales, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria se define en el artículo 3.3 de la LOEPSF, como la elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos dentro de un marco de estabilidad, que se entenderá para dichos sujetos como situación de equilibrio financiero.

El artículo 24 del REGLAMENTO define la situación de desequilibrio financiero como aquella en que se incurra en pérdidas, cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad que los controla y a la que corresponde aportarlos.

Se puede entender que, dada la definición de desequilibrio financiero y dado el nuevo escenario de estabilidad, tampoco es de aplicación el equilibrio para las sociedades y entes.

5. Capacidad / necesidad de financiación de los Presupuestos y estados de ingresos y gastos iniciales consolidados de 2021 del Ayuntamiento de València y entes dependientes

5.1. El cálculo de la magnitud capacidad / necesidad de financiación en los presupuestos municipales

La magnitud capacidad/necesidad de financiación, según la definición del SEC 2010, -en términos de la cual la ley establece la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria-, es el saldo de la "cuenta de adquisición de activos no financieros", que integra la sucesión de cuentas de cada una de las unidades institucionales, sectores y conjunto de la economía regional y nacional.

En síntesis, esta magnitud es el resultado de la diferencia entre los recursos o ingresos y empleos o gastos no financieros, consolidados, de la unidad o entidad para la que se calcula, definidos por el SEC 2010.

En el caso del Ayuntamiento de València, organismos autónomos y demás entes sometidos a presupuesto, es necesario establecer las equivalencias entre las mencionadas partidas de recursos y empleos de la contabilidad nacional y las aplicaciones presupuestarias. Para las sociedades y entidades públicas empresariales municipales clasificadas como administración

pública -sometidas al plan general de contabilidad de la empresa-, igualmente será necesario especificar las equiparaciones de los conceptos de ingresos y gastos de la cuenta de resultados con los de la contabilidad nacional. Equivalencias que se detallan en el anexo nº 2.

Del análisis de las mencionadas equivalencias se concluye que la capacidad/necesidad de financiación se puede calcular a partir de la diferencia entre la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos del presupuesto y la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa realización de una serie de ajustes y reclasificaciones en diversas aplicaciones presupuestarias.

En términos de la cuenta de resultados de las sociedades, la capacidad/necesidad de financiación se obtiene a partir de los resultados de explotación, previa realización de diversos ajustes de cuantificación, exclusión e inclusión de algunos conceptos de ingresos, gastos y variaciones de balance.

5.2. Cuantificación de la capacidad / necesidad de financiación, antes de ajustes, de los Presupuestos iniciales consolidados del ejercicio 2021

Los presupuestos por capítulos de los ingresos y gastos no financieros del Ayuntamiento y de los Organismos, sociedades y entidades objeto de consolidación, así como el detalle de las deducciones por transferencias internas, se incorporan en el anexo nº 3 del presente informe. Dichas cantidades se han obtenido del Presupuesto General Municipal y de los estados de previsión de ingresos y gastos del resto de entidades que consolidan como administración pública y no forman parte de dicho presupuesto (estos últimos, entidad por entidad, incorporados como anexo nº 4 de este informe).

La capacidad de financiación municipal resultante -antes de realización de cualquier tipo de ajustes- a partir de los ingresos y gastos no financieros consolidados de los Presupuestos del 2021, se resume en los siguientes importes:

DESGLOSE CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES		
Ingresos corrientes	848.122.815,08	
Gastos corrientes	772.984.294,63	
Ahorro Bruto		75.138.520,45
Ingresos por transferencias de capital	18.802.839,67	
Gastos por transferencias de capital	1.329.529,17	
Saldo por transferencias de capital		17.473.310,50
Enajenación inversiones reales	6.397.692,00	
Inversiones reales	95.120.818,11	
Saldo por inversiones reales		-88.723.126,11

Capacidad de Financiación (Antes de Ajustes)	3.888.704,84
---	---------------------

Ingresos por activos y pasivos financieros	48.901.180,00	
Gastos por activos y pasivos financieros	52.789.884,84	
Saldo de operaciones financieras		-3.888.704,84

En términos de simple relación de los capítulos de ingresos y gastos no financieros consolidados de los presupuestos, el detalle de este cálculo sería el expuesto en el cuadro siguiente:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	343.806.758,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	29.360.690,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	97.495.782,90
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	372.060.224,74
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.399.359,44
6	ENAJENACION INVERSIONES	6.397.692,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	18.802.839,67
	(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	873.323.346,75
1	REMUNERACIONES PERSONAL	350.205.727,00
2	COMPRA BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	285.913.244,64
3	INTERESES	7.872.566,63
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	110.827.756,36
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	18.165.000,00
6	INVERSIONES REALES	95.120.818,11
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	1.329.529,17
	(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	869.434.641,91
	(A) - (B) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (ANTES DE AJUSTES)	3.888.704,84

5.3. Ajustes y reclasificaciones a realizar para la obtención de la capacidad o necesidad de financiación según el SEC2010

5.3.1. Cómputo de los Ingresos de los capítulos 1 a 3 en términos de caja

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, las repercusiones en la capacidad / necesidad de financiación de las Administraciones Públicas derivadas de los impuestos y las cotizaciones sociales no incluirán los importes cuya recaudación sea incierta. En consecuencia, a efectos del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación, los citados ingresos presupuestados, que lo son en base al principio de devengo, se sustituirán por los importes que se prevé recaudar.

Este ajuste afectará no sólo a todos los tributos sino a ingresos asimilados con potenciales importes de incobrables (ejemplo multas, tasas etc.), como señala la IGAE. Por ello, en el caso del Ayuntamiento, se considerará que están sometidos al ajuste los capítulos 1 y 2 de ingresos, y la mayor parte del capítulo 3, con excepción de los conceptos de ingresos relativos a ventas de servicios y prestaciones, reintegros de presupuestos cerrados y otros ingresos, que entendemos no son asimilables al concepto de tributos según el SEC 2010.

El mencionado Reglamento establece básicamente dos procedimientos para obtener la previsión de recaudación: los importes plasmados en documentos fiscales y declaraciones, o los cobros en efectivo. El primero exige la aplicación de unos coeficientes sobre derechos reconocidos específicos para cada impuesto y país según método previamente acordado con EUROSTAT. El segundo exige ajustar los cobros en efectivo en el tiempo (según la IGAE establecer una estimación de la recaudación en el ejercicio, tanto a partir de los derechos reconocidos en el mismo como de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados). No existiendo la mencionada aprobación de coeficientes sobre derechos reconocidos, el único procedimiento aplicable es el segundo de los expuestos.

Para obtener la previsión de recaudación efectiva por capítulos de ingresos del 1 al 3 en informes de evaluación de cumplimiento de los principios fiscales emitidos con ocasión de la aprobación de anteriores presupuestos municipales, se ha venido considerando que la relación que guardarían los derechos reconocidos y recaudados (tanto del propio ejercicio como de ejercicios cerrados) respecto a los incluidos en el presupuesto inicial, serían similares a la media de los tres últimos ejercicios liquidados.

El cálculo de la media de dichas relaciones en los últimos tres ejercicios liquidados (2017-19) se detalla en el anexo nº 5.1. La aplicación de los coeficientes resultantes a la previsión inicial de ingresos para 2021 daría como resultado un ajuste positivo por importe de 9.788.465,01€ (anexos 5.2 y 5.3). Sin embargo, no resultaría prudente realizar el ajuste por dicho importe dada la evolución que ha tenido el coeficiente en el ejercicio 2019 respecto de los dos anteriores. En caso de considerar que este último año puede iniciar un cambio en la tendencia habría que sobreponderar su importancia en el cálculo. Por otra parte, la relación de derechos liquidados frente a inicialmente previstos resultante de las ejecuciones mensuales durante 2020 tampoco sería un indicador que nos permitiera extrapolar dicha relación para 2021, dado el contexto con el que se aprobó el presupuesto inicial 2020, anterior a la pandemia, muy diferente al actual, mientras que, por el contrario, la previsión inicial de ingresos de los capítulos 1 a 3 para el presupuesto 2021 experimenta una bajada de 33.386.491,56€ (6,69%), que indica que ya contempla los efectos de la crisis.

En consecuencia, dado que no disponemos de una referencia válida que nos permita realizar una aproximación a los derechos recaudados a partir de la previsión inicial, optamos por no efectuar ajuste para el ejercicio 2021.

Tampoco se aplica este ajuste en los ingresos de los organismos y entes cuyos presupuestos se consolidan con los del Ayuntamiento, por ser en su mayoría precios públicos, que no presentan incobrables.

5.3.2. Aplicación del principio de devengo a los gastos por intereses

Los intereses en la contabilidad presupuestaria se computan con un criterio de caja, a diferencia del SEC 2010 que los imputa con criterio de devengo.

Se han deducido los intereses de la deuda financiera que vencerán en 2021, y consecuentemente han sido presupuestados en dicho año, pero que corresponden a gasto devengado los últimos días del ejercicio 2020, 76.351,75€; y se agregan los intereses devengados en el 2021 que vencerán y se presupuestarán en el 2022, 54.215,52€. El resultado neto es un ajuste de -22.136,22€ (el detalle de los cálculos se incorpora en el anexo nº 6).

5.3.3. Ajuste por la previsión de variación del saldo de obligaciones pendientes de aplicación durante el año 2021

El SEC 2010 se rige por el principio del devengo en todos los flujos monetarios y no monetarios (salvo excepciones como en el caso de los tributos, impuestos e ingresos asimilables), de acuerdo con la regla contable que recoge el apartado 1.57 del mismo.

La aplicación de esta regla en el presupuesto inicial de 2021 supone que no se computará como gastos del ejercicio las obligaciones generadas en ejercicios anteriores, cuya cobertura se incluye en los créditos consignados en dicho presupuesto. Por el contrario se considerarán gastos computables las obligaciones que se prevé serán generadas en el ejercicio y no se aplicarán al presupuesto 2021. Ello significa que para el cálculo del resultado de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC 2010, el importe de los gastos no financieros del presupuesto tendrá que ser ajustado por el importe neto de la variación prevista de las obligaciones pendientes de aplicación al presupuesto durante el ejercicio.

No se dispone de un modelo o fórmula que permita evaluar con exactitud la cuantía de variación del saldo de las obligaciones pendientes de aplicación en el ejercicio próximo, a partir de los datos contables y de gestión disponibles. Su estimación es compleja por la dificultad de prever en el tiempo alguna de las variables fundamentales que determinan tal variación, como las obligaciones derivadas de las sentencias por expropiaciones durante 2021 con relación al crédito presupuestario previsto para su atención, o por la inexistencia de una previsión del resultado del ejercicio 2020 en términos de remanente de tesorería para gastos generales, cuyo destino prioritario es financiar deuda sin crédito presupuestario. Son razones que relativizan el valor inicial estimado para este ajuste y aconseja que el importe del mismo se actualice y revise durante el transcurso del ejercicio, teniendo en cuenta factores como la aprobación de créditos y suplementos de crédito que financien las obligaciones extraordinarias e imprevistas que pudieran generarse.

Se estima que los saldos de las obligaciones pendientes de aplicación al inicio y cierre del ejercicio 2021 serán de importes similares, con una variación poco significativa o nula. Se fundamenta tal previsión en la clasificación de la mayoría de los gastos por expropiaciones como inversiones financieramente sostenibles que podrán ser atendidos con el remanente de tesorería para gasto generales resultante de la liquidación del 2020, como en ejercicios anteriores.

En congruencia con lo expuesto, este ajuste tendrá un impacto nulo en el resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación.

5.3.4. Ajuste por reclasificación de una parte de gasto por variación de activos financieros en gasto por transferencia de capital

En el capítulo 8 de variación de activos financieros del estado de gastos del Presupuesto 2021 se dota crédito, por importe de 3.209.291,00 € como aportación anual municipal a la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio) Unipersonal (EMT) para el saneamiento de los resultados negativos de ejercicios anteriores. Esta aportación tiene origen en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2014, que aprobó un gasto plurianual 2016-2024 de gestión anticipada, por un importe total 25.674.325,34€, cuyas anualidades coincidían con los vencimientos de capital de los préstamos suscritos por la EMT en 2014 con aval municipal, refinanciados en 2016 y 2019, y cuyo objetivo era cubrir desfases presupuestarios de ejercicios anteriores. Las anualidades del gasto plurianual fueron redistribuidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017.

En la medida que dicha aportación patrimonial está destinada a cubrir pérdidas acumuladas y no a la realización de una inversión rentable y recuperable, corresponde clasificar la misma como transferencia de capital, de acuerdo con el SEC 2010. Dicha reclasificación supone un ajuste por incremento del capítulo 7 de gastos de transferencias de capital, por importe de la citada cifra de 3.209.291,00€, con un impacto negativo de igual cuantía en el resultado en términos de capacidad de financiación del presupuesto municipal.

5.3.5. Resumen de ajustes y reclasificaciones

Los ajustes realizados en ingresos y gastos del presupuesto inicial consolidado de 2021 se resumen en los cuadros siguientes:

AJUSTES EN LOS INGRESOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS (Por aplicación del SEC 2010)		
Capítulo	Importe	Justificación
Capítulos 1 a 3	0,00	Sustitución de los derechos reconocidos por la recaudación total (incluida recaudación por ejercicios cerrados)
Suma	0,00	

AJUSTES EN LOS GASTOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(Por aplicación del SEC 2010)

Capítulo	Importe	Justificación
Capítulo 3	-22.136,22	Sustitución de los intereses presupuestados por la previsión de intereses devengados
Capítulos 1 a 7	0,00	Variación neta del saldo de las obligaciones pendientes de aplicación durante el ejercicio
Capítulo 7	3.209.291,00	Reclasificación como transferencia de capital de las aportaciones a entes dependientes para cubrir pérdidas
Suma	3.187.154,78	

RESUMEN RESULTADOS EN LOS AJUSTES
(Por aplicación del SEC 2010)

(1) Ajustes en ingresos no financieros	0,00
(2) Ajustes en gastos no financieros	3.187.154,78
(1) - (2) Resultados de los ajustes	-3.187.154,78

5.4. Capacidad / necesidad de financiación, después de ajustes, de los presupuestos iniciales consolidados

El resultado en términos de capacidad / necesidad de financiación de los presupuestos consolidados 2021 de los mencionados sujetos, tras la aplicación de los ajustes expuestos en puntos anteriores, y calculada en los términos regulados por el SEC2010 y la LOEPSF, asciende en términos absolutos a una capacidad de financiación de 701.550,06€, lo que representa un 0,08% de los ingresos no financieros consolidados presupuestados.

Los datos y el cálculo que dan lugar al anterior resultado se resumen en el cuadro siguiente:

**RESULTADO EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD-NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEPENDIENTES 2021**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTES CONSOLIDADOS ANTES AJUSTES	IMPORTES AJUSTES	IMPORTES CONSOLIDADOS TRAS AJUSTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	343.806.758,00		343.806.758,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	29.360.690,00		29.360.690,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	97.495.782,90		97.495.782,90
	Suma Capítulos 1 a 3	470.663.230,90	0,00	470.663.230,90
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	372.060.224,74		372.060.224,74
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.399.359,44		5.399.359,44
6	ENAJENACION INVERSIONES	6.397.692,00		6.397.692,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	18.802.839,67		18.802.839,67
	(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	873.323.346,75	0,00	873.323.346,75
1	REMUNERACIONES PERSONAL	350.205.727,00		350.205.727,00
2	COMPRA B CORRIENTES Y SERV	285.913.244,64		285.913.244,64
3	INTERESES	7.872.566,63	-22.136,22	7.850.430,41
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	110.827.756,36		110.827.756,36
5	FONDO DE CONTINGENCIA	18.165.000,00		18.165.000,00
6	INVERSIONES REALES	95.120.818,11		95.120.818,11
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL. Previsión variación obligaciones pendientes aplicación	1.329.529,17	3.209.291,00	4.538.820,17
			0,00	0,00
	(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	869.434.641,91	3.187.154,78	872.621.796,69
(A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		3.888.704,84	-3.187.154,78	701.550,06
PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES				0,08%

Como se puede apreciar, no se incluye en los cálculos ajuste por grado de ejecución del gasto. El artículo 162 del TRLRHL establece que "Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio [...]". En el mismo sentido, el art. 112.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que "Las Entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. [...]". Así, el análisis del resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación del presupuesto consolidado se ha realizado considerando el nivel de gasto aprobado como representativo de un nivel máximo de obligaciones permitidas, siendo por tanto un límite único no susceptible de ser minorado por posible inexecución, criterio consecuente, además, con el mantenimiento de un principio de prudencia.

Circunstancia conceptualmente distinta será el estudio de la previsión de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por la liquidación del presupuesto al cierre del ejercicio, que se realiza con ocasión de las modificaciones presupuestarias conforme a lo señalado por el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007. Para este cálculo de la previsión de resultado en términos de capacidad / necesidad de financiación en la liquidación, una aproximación metodológica sí podría consistir en la aplicación, al presupuesto inicial o modificado, de un porcentaje de inejecución prevista. Esta operación, tomando como porcentajes de inejecución estimados para el Ayuntamiento y para organismos autónomos y entidades sin fines de lucro los que se mencionan en el punto 8 de este informe (11,903% y 6,016% respectivamente) daría como resultado una previsión de capacidad de financiación de 106.346.330,26€.

6. Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria por los Presupuestos iniciales consolidados 2021

En la medida en que el resultado del presupuesto inicial consolidado del Ayuntamiento de València 2021 (después de los ajustes para expresar los ingresos y gastos no financieros en términos del SEC 2010) es de superávit o capacidad de financiación, por importe de 701.550,06€, se cumpliría, en caso de estar vigente, el objetivo de equilibrio fijado a las Corporaciones Locales en la LOEPSF.

En el anexo nº 7 se recogen los resultados individualizados de capacidad / necesidad de financiación de los presupuestos de los organismos y previsión de cuentas anuales de las entidades sin ánimo de lucro, incluidos en el ámbito de consolidación municipal a efectos del artículo 2.1.c. de la LOEPSF y artículo 4.1 del REGLAMENTO. Todos ellos prevén para el año 2021 capacidad de financiación o equilibrio.

La capacidad de financiación en términos de estabilidad del presupuesto inicial consolidado 2021 viene determinada por la existencia de recursos no financieros excedentes con relación a los gastos no financieros (3.888.704,84€ antes de ajustes), que se aplican a saldar operaciones financieras y por los ajustes de ingresos y gastos no financieros presupuestados (-3.187.154,78€), realizados para su homologación en términos de SEC2010 y expuestos en el punto 5 de este informe.

7. Cumplimiento del Principio de Sostenibilidad Financiera por los presupuestos iniciales consolidados del ejercicio 2021

Limitación del volumen de deuda pública municipal

Como se ha expuesto en el punto 4.3. de este informe, el principio de sostenibilidad financiera en lo que se refiere a la deuda financiera, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de Déficit Excesivo, se instrumenta mediante la limitación del volumen de deuda pública de cada uno de los subsectores de Administraciones Públicas. Anualmente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de la LOEPSF, el Consejo de Ministros establece el objetivo límite de deuda del subsector de las Corporaciones Locales para los próximos tres ejercicios, en términos de porcentaje del PIB.

Hasta la fecha, este objetivo de deuda no ha sido individualizado, manteniéndose el sometimiento a los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales, recogidos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

El saldo de la deuda financiera consolidada previsto a 31 de diciembre de 2021, del Ayuntamiento y demás organismos y entes dependientes clasificados como administraciones públicas, es de 303.616.031,89€, de los cuales 303.562.007,25€ corresponden al Ayuntamiento y 54.024,64€ a la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana, único ente dependiente de entre los clasificados como administración Pública según SEC 2010 que tiene deuda financiera.

El porcentaje de la deuda consolidada del Ayuntamiento y resto de organismos y entes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales -regulado por el artículo 53 apartado 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, modificado por la disposición final trigésima primera de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013-, a 31-12-2021 se situará en el 36,37%, calculado sobre los ingresos corrientes consolidados liquidados del ejercicio 2019 (último ejercicio liquidado), excluidos los afectados a financiar gastos de capital (834.767.492,75€).

**PORCENTAJE LEGAL DE DEUDA 2021 (Artículo 53 del TRLRHL y Disp. Final 31ª LGPE 2013) (SIN AVALES)
SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS CONSOLIDADOS DEL 2019 (menos Ingresos corrientes afectados a gastos de capital)**

Capital deuda contratada a 31-12-2020 más endeudamiento neto proyectado 2021

	1	2	3	1 + 2 - 3
	Capital deuda contratada a 31-12-2020	Nuevos Créditos 2021	Amortización 2021	Capital deuda contratada prevista a 31-12-2021
AYUNTAMIENTO (Deuda a Largo Plazo)	297.279.007,25	48.533.000,00	42.250.000,00	303.562.007,25
AYUNTAMIENTO (Deuda a Corto Plazo)	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA DE ORGANISMOS Y ENTES (1)	71.011,96	0,00	16.987,32	54.024,64
SUMA	297.350.019,21	48.533.000,00	42.266.987,32	303.616.031,89

(1) Fundación Turismo València de la Comunitat Valenciana, único ente dependiente de entre los clasificados como administración Pública según SEC 2010 que tiene deuda financiera.

Porcentaje Legal de Deuda 2021 (SIN AVALES)

Previsión del capital de la deuda contratada consolidada a 31-12-2021	303.616.031,89
Derechos Liquidados Consolidados Netos por Ingresos Corrientes 2019 menos afectados a gastos de capital (2)	834.767.492,75

(2) Diferencia entre el total de los ingresos corrientes consolidados del sector AAPP municipal; 848.294.603,79€ y los ingresos corrientes afectados a gastos de capital; 13.527.111,04€. Ambos datos referidos al presupuesto 2019 (último liquidado).

PORCENTAJE DE DEUDA (SIN AVALES) 2021 sobre Liquidación Ingresos Corrientes Consolidados 2019	36,37%
--	---------------

Si se computa junto a la previsión de deuda consolidada contratada a 31-12-2021, la avalada por el Ayuntamiento a esa misma fecha, el total asciende a 367.409.945,96€, y el porcentaje al 44,01%, calculado igualmente sobre los ingresos corrientes consolidados liquidados del ejercicio 2019, excluidos los afectados a financiar gastos de capital.

**PORCENTAJE LEGAL DE DEUDA 2021 (Artículo 53 del TRLRHL y Disp. Final 31ª LGPE 2013) (CONSIDERANDO AVALES)
SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS CONSOLIDADOS DEL 2019 (menos Ingresos corrientes afectados a gastos de capital)**

Capital deuda contratada y avalada a 31-12-2020 más endeudamiento neto proyectado 2021

	1	2	3	1 + 2 - 3
	Capital deuda contratada y avalada a 31-12-2020	Nuevos Créditos y Avalués 2021	Amortización 2021	Capital deuda contratada y avalada prevista a 31-12-2021
AYUNTAMIENTO (Deuda a Largo Plazo)	297.279.007,25	48.533.000,00	42.250.000,00	303.562.007,25
AVALES (Deuda a Largo Plazo)	72.242.517,34	0,00	8.448.603,27	63.793.914,07
AYUNTAMIENTO (Deuda a Corto Plazo)	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA DE ORGANISMOS Y ENTES (1)	71.011,96	0,00	16.987,32	54.024,64
SUMA	369.592.536,55	48.533.000,00	50.715.590,59	367.409.945,96

(1) Fundación Turismo València de la Comunitat Valenciana, único ente dependiente de entre los clasificados como administración Pública según SEC 2010 que tiene deuda financiera.

Porcentaje Legal de Deuda 2021 (CON AVALES)

Previsión del capital de la deuda contratada y avalada consolidada a 31-12-2021	367.409.945,96
Derechos Liquidados Consolidados Netos por Ingresos Corrientes 2019 menos afectados a gastos de capital (2)	834.767.492,75

(2) Diferencia entre el total de los ingresos corrientes consolidados del sector AAPP municipal; 848.294.603,79€ y los ingresos corrientes afectados a gastos de capital; 13.527.111,04€. Ambos datos referidos al presupuesto 2019 (último liquidado).

PORCENTAJE DE DEUDA (CON AVALES) 2021 sobre Liquidación Ingresos Corrientes Consolidados 2019	44,01%
--	---------------

Con independencia de que el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera no sea exigible por aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, los porcentajes expuestos son inferiores al límite del 75% a partir del cual, según la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, se precisará autorización del órgano de tutela para la concertación de nuevas

operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales.

Periodo medio de pago a proveedores inferior al plazo máximo establecido por la ley de morosidad

A partir del proyecto de presupuestos municipales no se puede concluir sobre la evolución del volumen de deuda comercial y de la morosidad durante el ejercicio ni, en consecuencia, sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad de la deuda comercial. Sin perjuicio de ello, no se puede obviar la influencia que en ambas variables tienen diversos aspectos del presupuesto municipal, como el cumplimiento del principio de suficiencia de los créditos del estado de gastos, el importe de los recursos que se destinen a la reducción del saldo de las obligaciones pendientes de aplicación al presupuesto o la ajustada y realista previsión de los ingresos.

8. Cumplimiento del límite de crecimiento de gasto y de la Regla de Gasto de los presupuestos iniciales consolidados del ejercicio 2021

El artículo 12 de la LOEPSF establece, para las administraciones públicas, una Regla de Gasto consistente en la fijación de un límite a la variación interanual del denominado "gasto computable".

Se entiende por gasto computable en el caso de las Corporaciones Locales los gastos no financieros consolidados de los organismos y entidades dependientes que se clasifican como administraciones públicas, ajustados en términos del SEC 2010, excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Como se ha expuesto en el punto 4.2 del informe, se toma como tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española el 3% fijado en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 pese a que dicho Acuerdo se encuentre suspendido y a que el cumplimiento de la Regla de Gasto para el ejercicio 2021 no sea exigible. No se prevén aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación generados por cambios en la normativa fiscal con entrada en vigor el año 2021.

El límite previsto del gasto no financiero computable para el ejercicio 2021, calculado de la forma expuesta, se situará en 776.196.974,85€. No obstante, este límite de gasto habrá de revisarse con la aprobación de la liquidación y cuentas anuales de los ejercicios 2020-2021, que permitirán conocer el impacto definitivo en la recaudación de los cambios normativos en ambos ejercicios, y en consecuencia calcular los límites de gasto computable definitivos, primero del 2020, y luego del 2021 a partir del anterior.

El cuadro siguiente recoge el cálculo del límite de gasto computable previsional para el año 2021 conforme a lo expuesto:

Límite del gasto computable 2020	753.589.295,97
(+) Incremento por aplicación Tasa de Referencia de crecimiento interanual del PIB (3%)	22.607.678,88
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación previstos por cambios normativos en 2021	0,00
Límite del gasto computable 2021	776.196.974,85

En el cuadro siguiente se detalla el cálculo del gasto no financiero computable del presupuesto inicial 2021 que se prevé ejecutar; 717.913.055,39€. Importe inferior en 58.283.919,46€ al límite estimado de gasto computable exigido por la Regla de Gasto para el ejercicio, en consecuencia, se cumpliría dicha Regla en caso de que estuviese en vigor:

APLICACIÓN REGLA DE GASTO EN PRESUPUESTO CONSOLIDADO INCLUIDA LA MODIFICACIÓN EN TRÁMITE			
Concepto	Datos		Observaciones
Gasto ejecutado capítulos 1 a 7 de gastos		919.930.445,48	
Suma de capítulos 1 a 7 Ayto	854.520.203,69		Cap. 3 solo concepto 311 "Gtos.comisiones y formaliz.": 162.000 € presupuestados pero sin previsión ejecución
Suma de capítulos 1 a 7 OOAA + ESFL	65.410.241,79		
(-) Ajuste por inejecución		-105.644.780,20	
Ajuste por inejecución Ayto (11,90%)	-101.709.754,53		Inej. medias 3 últimos ejerc. representativos (de gto. no financiero sin intereses)
Ajuste por inejecución OOAA + ESFL 6,016%)	-3.935.025,66		
Ajustes: Cálculo de empleos no financieros según el SEC		-3.188.401,00	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-6.397.692,00		Traslado del cap 6 del ppto de Ingresos
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de avales			
(+) Aportaciones de capital	3.209.291,00		Aportación patrimonial a EMT para sanear pérdidas acumuladas ej. anteriores
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gtos. realizados en el ej. pendientes aplicación (incluidos pagos ptes. de aplicación)	0,00		Previsión variación saldo de la cuenta 413.
(+/-) Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público-privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012			No se tiene en cta. por ser de entidad no significativa
(-) Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública			
OTROS		0,00	
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de deuda		811.097.264,28	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran el perímetro de consolidación SEC		-58.368.370,20	Sin inejecución
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AAPP		-34.815.838,70	Se aplica el porcentaje de inejecución específico de este tipo de gasto
Unión Europea	1.172.852,98		
Estado	1.251.632,30		
Comunidad Autónoma	48.987.849,14		
Diputaciones	350.000,00		
Otras Administraciones Públicas	2.392.529,00		
Total de gasto computable		717.913.055,39	

En este cálculo del gasto computable que se prevé ejecutar, se han deducido los gastos por intereses del capítulo 3 del presupuesto. Los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales sí deberían ser tenidos en cuenta debido a que no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas, sin embargo, atendiendo al grado de ejecución de este tipo de gasto en los últimos ejercicios, no se espera que su importe sea significativo.

Se ha aplicado un ajuste por el grado de ejecución previsto, para lo que, debido a la diferencia observada durante los últimos ejercicios entre el Ayuntamiento y los entes que consolidan a efectos del cálculo (según el artículo 2.1.c. de la LOEPSF) en dicho grado de ejecución del gasto respecto del previsto en los presupuestos modificados, se ha utilizado un porcentaje de inejecución específico para el Ayuntamiento (11,903%) y otro para los organismos autónomos y entidades sin fines de lucro (6,016%). El porcentaje de inejecución aplicado a los entes es el resultante de calcular la media de los obtenidos en los últimos tres ejercicios liquidados, mientras que en el caso del Ayuntamiento, excepcionalmente, se ha mantenido la media de los ejercicios 2015 a 2017 (ambos incluidos) utilizadas en los informes de evaluación de los

presupuestos municipales de los ejercicios 2019 y 2020. En el caso del Ayuntamiento la media de los porcentajes de inejecución de los últimos tres ejercicios resultaría 15,92%, debido a la inclusión de los correspondientes a 2018, que fue de 16,89%, y a 2019, que fue de 16,62%. Si estos dos últimos porcentajes se comparan con la media de los últimos 6 ejercicios liquidados (13,11%) resulta que la desviación respecto de la media es superior a 3,5 puntos porcentuales, pudiendo considerarse valores atípicos en la serie. En este sentido debe considerarse que, si bien el cumplimiento o incumplimiento de la Regla de Gasto se constata con la liquidación del ejercicio, durante la confección del presupuesto y su ejecución se deberá supervisar el riesgo de incumplimiento. Así, una estimación poco prudente del gasto computable ejecutado al final del ejercicio podría impedir dar la oportuna señal de alerta, mientras que un escenario que pudiera resultar en exceso prudente no tendría otro inconveniente que tener que evaluar, en su caso, la verosimilitud de una hipotética alarma y la procedencia de la adopción de medidas preventivas.

Se han detraído los gastos cubiertos con ingresos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas (detalle en anexo 3.4) aplicando un porcentaje de inejecución resultante de comparar, en un periodo de tres años, la previsión inicial y la ejecución final para este tipo de gastos (35,71%), resultando un importe de 34.815.838,70€.

En el cuadro aparecen los siguientes ajustes SEC-2010 de gastos no financieros: la consideración como menor gasto de los ingresos de capital por enajenación de inversiones (-6.397.692,00€); y la reclasificación como gasto no financiero de la aportación patrimonial a la EMT por el importe destinado a sanear pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores (+3.209.291,00€) tal como se explica en el punto 5.3.4 antecedente.

9. Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de las empresas y entidades municipales clasificados dentro del grupo del artículo 2.2 de la LOEPSF

Las sociedades y entes controlados por el Ayuntamiento que son sujetos productores de mercado en términos del SEC 2010 y, como tales, están incluidos dentro de los definidos en el artículo 2.2 de la LOEPSF, son los siguientes:

EMPRESAS O ENTIDADES DEPENDIENTES NO PERTENECIENTES AL SECTOR

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

(Sujetos incluidos en el art 2.2 de la LOEPSF y 4.2 del REGLAMENTO)

- AUMSA - *Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València*
- MERCAVALENCIA - *Mercados Centrales de abastecimiento de València, S.A.*
- ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA
- EMT - *Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio)*
- FET DE VIDRE, S.L.
- FENT DE TOT, S.L.

Los estados de previsión de ingresos y gastos de AUMSA, EMT y PALACIO DE CONGRESOS del ejercicio 2021 forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento, por tratarse de empresas de capital íntegramente municipal, incorporándose al mismo junto con los correspondientes acuerdos de sus consejos de administración (se incluyen resúmenes de los mismos en el anexo nº 8).

AUMSA estima en su previsión de cuenta de resultados 2021, un resultado de equilibrio, con unas transferencias por parte del Ayuntamiento por importe total de 1.317.511,17€ (transferencia corriente de 617.982,00€ y de capital de 699.529,17€).

El Palacio de Congresos presenta igualmente, en su previsión de Cuenta de Pérdidas y Ganancias 2021, un resultado de equilibrio. Incluye una previsión de ingresos corrientes a aportar por el Ayuntamiento de València por importe de 535.715€.

La EMT ha aprobado también en sus previsiones para 2021 un resultado equilibrado. Las cuentas previstas por la empresa para 2021 prevén transferencias por importe de 67.789.913€ previstas en el estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento para 2021, en las aplicaciones LJ160 23100 44910 (correspondiente a la compensación por tarjetas usadas por pensionistas y minusválidos) y LJ160 44110 44910 (que tiene por finalidad cubrir el déficit de explotación). Incluyen, asimismo, la transferencia de capital de 3.209.291€ a que se ha hecho referencia en el punto 5.3.4 de este informe.

Todas las transferencias reseñadas, a favor de AUMSA, Palacio de Congresos y EMT, así como la aportación de capital a esta última, son asumidas por el Ayuntamiento en el estado de gastos de sus presupuestos del 2021 sin que ello genere un desequilibrio en los mismos (por presentarse con un resultado de capacidad de financiación o superávit según se ha informado en el punto 6º de este informe), condición necesaria para que se dé el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en cada uno de los entes.

MERCAVALENCIA presenta unos estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2021 (anexo nº 9.1) con resultado positivo de 1.269.750€, no contemplándose la necesidad de ningún tipo de aportación de recursos municipales para la consecución del mismo.

De dichos estados de previsión de ingresos y gastos se deduce el equilibrio o la obtención de beneficios, sin transferencias en el caso de MERCAVALENCIA, y con transferencias en el caso de la EMT, AUMSA y la Entidad Pública Empresarial PALACIO DE CONGRESOS.

Por su parte, respecto de las sociedades que dependen indirectamente del Ayuntamiento (tanto Fet de Vidre, SL como Fent de Tot, SL son participadas a través de la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València – CV), la primera de ellas presenta una previsión de resultados positivos en el ejercicio 2021 de 2.174,72€ (ver anexos 9.3). Por su parte, Fent de Tot, SL prevé para 2021 unas pérdidas de 6.000,79€. Esta compañía presenta para cierre de 2020 una previsión de resultado igualmente negativo por importe de 56.378,98€, que hace que se revierta el patrimonio neto positivo que presentaba hasta la liquidación de 2019 pasando a prever un patrimonio neto negativo de 23.370,20€ en la liquidación de 2020 y de 29.370,99€ en 2021. En cualquier caso, la hipotética cobertura del mencionado resultado o patrimonio neto negativo mediante aportación de fondos adicionales en 2021 por parte del Ayuntamiento o de la fundación sería totalmente compatible con el resultado de capacidad de financiación consolidado previsto para dicho ejercicio, lo cual significa que esta sociedad se encuentra en equilibrio financiero a efectos del principio de estabilidad presupuestaria. Los ingresos previstos para 2021 por ambas compañías son derivados de su actividad mercantil y de subvenciones provenientes del *Servei Valencià d'Ocupació i Formació* (Labora), no recibiendo transferencias ni del Ayuntamiento ni de la entidad matriz (Fundación València Activa).

Se concluye por lo expuesto, de acuerdo con el artículo 3.3 de la LOEPSF, la existencia de una situación de equilibrio financiero en los presupuestos y estados de previsión para el año 2021 de las mencionadas sociedades y, en consecuencia, el cumplimiento por cada uno de los mismos del principio de estabilidad presupuestaria.